



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

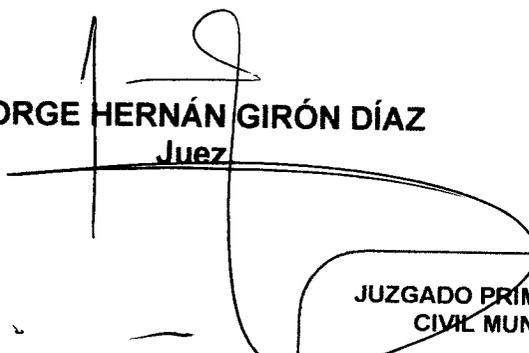
AUTO No. 2478
RAD. 34-2019-00169-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2119
RAD. 09-2018-00692-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 4 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2/60
RAD. 16-2019-00339-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2164
RAD. 19-2018-00710-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2165
RAD. 19-2017-00812-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** proceda a correr el respectivo traslado al avalúo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

~~Juez.~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/4 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2162
RAD. 34-2019-00237-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/4 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2157
RAD. 30-2018-00509-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2163

RAD. 029- 2017-000616-00

En atención a la solicitud de acuerdo de pago presentada por las partes, en cuanto la entrega de los depósitos judiciales que se relacionan en el escrito que antecede, ya se encuentran **con orden de pago**, por lo que en consecuencia el Juzgado ordena la terminación del presente proceso, como quiera que se encuentra condicionada al pago de los mismos, cumplido los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **ZORAYA ESPINOSA ORTEGA** Identificado con la **C.C. No. 16.607.922** por la suma de **\$107.682.00 M/cte**, título que relaciono a continuación:

469030002534673 14944837

ABEL
HERNAN
PENNA

IMPRESO ENTREGADO

09/07/2020

NO
APLICA

\$ 107.682,00

2. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR adelantado** por **ABEL HERNÁN PEÑA** Contra **ZORAYA ESPINOSA ORTEGA. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

3- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

5.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/4 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2021

AUTO No. 2154
RAD. 23-2019-00614-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 AGO 2021

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2/55
RAD. 31-2017-00726-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Guillermo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2/56
RAD. 22-2019-00599-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020


SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2147
RAD. 001-2013-00111-00

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **OFICIESE** a la Directora de **COLPENSIONES**, indicándole que en **RESPUESTA** y de conformidad con el **oficio rad No.2020_4712610** del 12 de mayo de 2020, mediante el cual solicita información de actualización de embargos, se le indica que el presente proceso se encuentra **TERMINADO**, desde el 14 de mayo de 2015, ordenando el levantamiento de la medida el que le fue comunicada mediante oficio No. 01-144 del 12 de enero de 2016, por lo cual no es procedente seguir con la medida antes comunicada a favor del presente proceso.

2.- **POR SECRETARIA** líbrese el oficio pertinente y anexar copia de oficio No. **01-144**, y enviarlo por el medio más expedito a la entidad oficiada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2148
RAD. 007-2015-00091-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE a la **SECRETARIA** la reproducción de los oficios de terminación con datos actualizados para que sean retirados por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Eduardo Silva Cano
Carlos ~~SECRETARIA~~



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2149
RAD. 034-2014-170-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSASE sin consideración alguna, despacho comisorio No. 143, toda vez que el mismo ya fue tenido en cuenta con anterioridad.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 AGO 2020
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Valle del Cauca
Carlos Eduardo Serna Cano
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2150
RAD No. 030-2018-00400-00

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra inscrita la medida, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **COMISIONÁSE** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** sobre el bien mueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **375-52780** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, predio urbano ubicado en la **CALLE 12 CRAS. 3 Y 4 EDF. COMERCIAL OFICINA 301**, que registra a nombre de la parte demandada **FRANK EDWIN HERNANDEZ MEJIA**.
- 2.- **LA ALCALDÍA COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA** para subcomisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Se faculta al comisionado para fijar los honorarios del secuestro y reemplazarlo si es del caso.
- 3.- **ORDÉNASE** por la **SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios indicando que se debe entonces llevar a cabo sobre el bien mueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. **375-52780** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 7968
RAD. 35-2019-00655-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2/67
RAD. 28-2019-00474-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- **ACEPTAR RENUNCIA** al poder al abogado **ERVIN TOVAR** y **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JOSE FELIPE BURBANO MUÑOZ**, identificado con C.C. 1.061.720.179 y T.P. 289427 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandante **PATRICIA ESTER MUÑOZ**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 4 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.2166
RAD.034-2019-00272-00

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Secretario
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA**



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

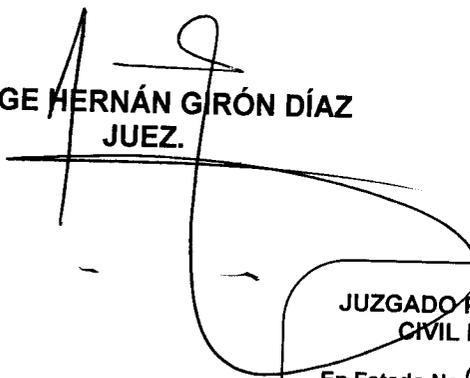
AUTO No. 2/96
RAD. 006-2016-161-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO, identificada con C.C. 41.898.927 y T.P 47752 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandada ALVARO JOSE CASTRO, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/4 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Silva Cano
Secretaría



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2195
RAD. 013-2016-801-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA DEL PILAR HEREDIA LASSO**, identificada con C.C. 41.898.927 y T.P 47752 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandada **ALVARO JOSE CASTRO**, de conformidad con los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10'4 AGO 2020
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2194
RAD. 020-2019-266-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ABSTIENESE el Despacho a enviar copia del oficio de embargo solicitado por la parte demandada, toda vez que no relaciona con exactitud el oficio al que se refiere, aun mas cuando el presente proceso se encuentra activo y pendiente de cancelar la obligación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 4 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cárdenas
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2193
RAD. 023-2007-01060-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes respuesta de EMCALI, mediante la cual manifiestan que se le han descontado al demandado la suma de \$9.386.057.00, desde noviembre de 2019 hasta junio de 2020, los cuales han sido consignados a la cuenta del asignada por el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10'4 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos E. Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2176
RAD. 22-2019-00217-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Suardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2175
RAD. 31-2016-00745-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 4 AGO 2020
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Armando Silva Cano
SECRETARÍA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2174
RAD. 22-2018-00653-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/4 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2/7/
RAD. 21-2019-00597-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10/4 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2470
RAD. 22-2019-00728-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2169
RAD. 21-2019-00291-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

AVÓCASE el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10'4 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO DE No. 2178
RAD. 32-2018-00587-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que, según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago, por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 03 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

SECRETARÍA de Ejecución
CIVIL Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO DE No. 2179
RAD. 03-2011-00495-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que, según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago, por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

SECRETARÍA DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

AUTO No 2180

RAD. 030-2013-01023-00

Santiago de Cali, **03 AGO 2020**

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial **VÍCTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía, No. **94.300.301** por el total de la liquidación del crédito y costa la suma de **\$ 1.914.372,00, M/cte** títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

| | | | | | | | |
|----------------------------|----------------------|------------------------------|----------|---------------|------------------------|--------------------------|---|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | 31942710 | Nombre | NATIVIDAD RIVAS BARCOS | Número de Títulos | 8 |
|----------------------------|----------------------|------------------------------|----------|---------------|------------------------|--------------------------|---|

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|--------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469030002465903 | 805012123 | COOGENESIS ENTIDAD | IMPRESO ENTREGADO | 17/12/2019 | NO APLICA | \$ 218.615,00 |
| 469030002480767 | 805012123 | COOGENESIS ENTIDAD | IMPRESO ENTREGADO | 29/01/2020 | NO APLICA | \$ 242.251,00 |
| 469030002491751 | 805012123 | COOGENESIS ENTIDAD | IMPRESO ENTREGADO | 25/02/2020 | NO APLICA | \$ 242.251,00 |
| 469030002505008 | 805012123 | COOGENESIS ENTIDAD | IMPRESO ENTREGADO | 30/03/2020 | NO APLICA | \$ 242.251,00 |
| 469030002511438 | 805012123 | COOGENESIS ENTIDAD | IMPRESO ENTREGADO | 27/04/2020 | NO APLICA | \$ 242.251,00 |
| 469030002519098 | 805012123 | COOGENESIS ENTIDAD | IMPRESO ENTREGADO | 26/05/2020 | NO APLICA | \$ 242.251,00 |
| 469030002526856 | 805012123 | COOGENESIS ENTIDAD | IMPRESO ENTREGADO | 24/06/2020 | NO APLICA | \$ 242.251,00 |
| 469030002537290 | 805012123 | COOGENESIS ENTIDAD | IMPRESO ENTREGADO | 22/07/2020 | NO APLICA | \$ 242.251,00 |

Total, Valor \$1.914.372,00

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 AGO 2020**

SECRETARIA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPALES
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
AUTO No. 2189

RAD. 05-2018-00037-00

Santiago de Cali 03 AGO 2020

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que, por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la **C.C. No. 16.747.521**, por la suma **\$1.716.840.00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor | Número de Títulos |
|-------------------|----------------------|------------------------|-------------------|--------------------|---------------|---------------|-------------------|
| 469030002479592 | 8300128291 | JOYSMACOOL COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 28/01/2020 | NO APLICA | \$ 242.250,00 | |
| 469030002493193 | 8300128291 | JOYSMACOOL COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 26/02/2020 | NO APLICA | \$ 242.250,00 | |
| 469030002503423 | 8300128291 | JOYSMACOOL COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 26/03/2020 | NO APLICA | \$ 242.250,00 | |
| 469030002512946 | 8300128291 | JOYSMACOOL COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 28/04/2020 | NO APLICA | \$ 242.250,00 | |
| 469030002520701 | 8300128291 | JOYSMACOOL COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 27/05/2020 | NO APLICA | \$ 242.250,00 | |
| 469030002528447 | 8300128291 | JOYSMACOOL COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 25/06/2020 | NO APLICA | \$ 505.590,00 | |

Total Valor \$1.716.840,00

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 4 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 2182

RAD. 023-2013-00847-00

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Doctor **JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA** identificado con la **C.C. No. 16.747.521**, por la suma de **\$8.857.974,00 M/cte**, los cuales se relacionan a continuación:

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor | Número de Títulos |
|-------------------|----------------------|-------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|-----------------|-------------------|
| 469030002469562 | 8002024335 | DE DISTRIBUCIONES COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 26/12/2019 | NO APLICA | \$ 1.071.615,00 | 7 |
| 469030002479422 | 8002024335 | DE DISTRIBUCIONES COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 28/01/2020 | NO APLICA | \$ 1.112.337,00 | |
| 469030002493022 | 8002024335 | DE DISTRIBUCIONES COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 26/02/2020 | NO APLICA | \$ 1.112.337,00 | |
| 469030002503244 | 8002024335 | DE DISTRIBUCIONES COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 26/03/2020 | NO APLICA | \$ 1.112.337,00 | |
| 469030002512777 | 8002024335 | DE DISTRIBUCIONES COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 28/04/2020 | NO APLICA | \$ 1.112.337,00 | |
| 469030002520533 | 8002024335 | DE DISTRIBUCIONES COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 27/05/2020 | NO APLICA | \$ 1.112.337,00 | |
| 469030002528227 | 8002024335 | DE DISTRIBUCIONES COOPERATIVA | IMPRESO ENTREGADO | 25/06/2020 | NO APLICA | \$ 2.224.674,00 | |

Total, Valor \$8.857.974,00

NOTIFIQUESE-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 063 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2020

SECRETARIA de Ejecución

Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 2184

RAD. 17-2018-00828.-00

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

REMÍTASE al memorialista al auto No. 1574 de fecha 13 de marzo del 2020 y orden de pago obrante a folio 186 del expediente, **por medio del cual se ordenó el pago de los mismo**, la cual queda a su disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZG PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Corno
Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO DE No. 2185
RAD. 23-2013-00785-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que, según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago, por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA Eduardo Silva Cano
Cali Secretario



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO DE No. 2186
RAD. 32-2015-00423-00

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

ABSTIÉNESE de hacer entrega de depósitos judicial a la actora, toda vez que, según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago, por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE. -

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA **Eduardo Silva Cano**
Secretario



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2/61
RAD. 11-2019-00628-00

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015, la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura, y la Circular No. CSJVAC17-36 del 19 de abril de 2017, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNÍQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.

2.- **PONESE** en **CONOCIMIENTO** de la parte actora respuesta de la EPS SURA para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

CP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2143
RAD. 032-2016-666-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite al memorial allegado. **ORDENASE** a la parte demandada, allegue certificado de tradición actualizado, donde conste la inscripción de la medida sobre el vehiculo de placas WHV-145.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2145
RAD. 014-2016-00074-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

- 1.- OFICIAR a la E.P.S. SANITAS, a fin de que brinde información si el aquí demandado BELLA HURTADO RIVEROS, quien se identifica con C.C. 31.581.485, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

- 2.- ORDENASE a la SECRETARIA libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 4 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA



JUZGADO 1º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 03 AGO 2020

AUTO No. 2146
RAD. 033-2012-00862-00

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

1.- **OFICIAR** a la **E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.**, a fin de que brinde información si el aquí demandado **CARLOS ARTURO PERALTA HERNANDEZ**, quien se identifica con **C.C. 14.953.177**, se encuentra cotizando como independiente o empleado y de ser así a través de qué empresa cotiza la seguridad social, indicando su ubicación.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre el oficio correspondiente para que sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 AGO 2020

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA